

## **Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.**

Diputado Flavino Ríos Alvarado, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33, 34, 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 41 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder; así como 2, fracción IV, 3 fracciones III, XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 3, 4, 6, 7, 10, 12, 40 de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 y 7 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que con fundamento en lo que establecen los artículos 17, 20 y 33 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, el Poder Público del Estado se encuentra dividido en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que se puedan reunir dos o más de estos poderes en una sola Persona, asamblea o corporación, así mismo, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado el cual tiene como atribuciones entre otras, el aprobar, reformar y abolir las leyes o decretos.
- II. Que el artículo 1 de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado de Veracruz, expresa que el objeto de la misma, es establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- III. Que a este H. Congreso del Estado le deviene el carácter de ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 6 fracción VI de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo responsable del tratamiento y protección de datos personales teniendo como deber el cumplir las normas aplicables en la materia.
- IV. Que el artículo 3 de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado, dispone que los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales que obren en su poder.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 10 de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cada Ente Público determinará, a través de su titular o, en su caso, del área correspondiente, la creación, modificación o supresión de sistemas de

datos personales, conforme a su ámbito de competencia que obren en su poder.

VI. Que por sistema de datos personales debe entenderse todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 fracción XII de Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Que el acuerdo de creación, modificación o supresión de datos personales, debe contener:

- a) La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo;
- b) El origen de los datos y el grupo de interesados al que va dirigido;
- c) Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos;
- d) El procedimiento de recopilación de los datos de carácter personal;
- e) La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo;
- f) La cesión de la que puedan ser objeto los datos;
- g) Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales;
- h) La unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición;
- i) El plazo de conservación de los datos; y
- j) El nivel de protección exigible.

VIII. Que el dispositivo 7 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, establece que los sistemas de datos personales deben identificarse de los archivos, registros, ficheros o bancos de datos que son producto de las actividades sustanciales que señale la normatividad interna aplicable, por lo que, en este sentido se detectó la existencia de **14** sistemas de datos personales que contempla el numeral 6 fracción XII de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado, y son:

- 1.- Sistema de datos personales de la declaración patrimonial, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Veracruz, 18 fracción XVII, 57 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, 46 fracción XVIII, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 9 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, es responsabilidad de los Diputados y Servidores Públicos de esta Soberanía y de los Ayuntamientos de la Entidad presentar su declaración de situación patrimonial ante la Secretaría General del Congreso a través de la Jefatura de Atención a Comisiones, la cual contiene datos personales que son recabados en apego a los ordenamientos legales ya referidos.

- 2.- Sistema de Datos Personales de los Expedientes de Solicitudes de Acceso a la Información, el cual encuentra base jurídica en lo que establece el artículo 56.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que la Unidad de Acceso de este H. Congreso del Estado se encuentra obligada a dar el trámite respectivo a las solicitudes recibidas, respetando la protección de los datos personales correspondientes.
- 3.- Sistema de datos personales de los asuntos jurisdiccionales atendidos por la Dirección de Servicios Jurídicos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 19 fracción I del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde a la Dirección en cita la atención y en consecuencia el resguardo correspondiente, de los asuntos jurisdiccionales y/o procedimientos administrativos en los que es parte.
- 4.- Sistema de datos personales de los expedientes de procedimientos administrativos de aplicación de multas, en términos del artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, la Dirección de Servicios Jurídicos tiene la atribución de sancionar el incumplimiento de la presentación de Cuentas Públicas, por lo que, en la implementación de este procedimiento se recaban datos identificativos.
- 5.- Sistema de datos personales de los expedientes de consultas jurídicas otorgadas a los Ayuntamientos y Ciudadanos por la Subdirección de Servicios Jurídicos, de conformidad con el contenido del artículo 20 fracción IV del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde a la Subdirección en cita el proporcionar las consultas jurídicas, por lo que, en cumplimiento de esta norma, se recaban datos personales que deben ser tratados en apego a la ley de la materia.
- 6.- Sistema de datos personales de consulta de documentación en custodia de la oficina de la biblioteca, derivado de la atención a la recopilación de datos personales que se realiza para los procedimientos de consulta como resultado de una atención eficiente de las solicitudes de servidores públicos del Congreso y Usuarios externos, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 24 fracción II y 25 fracción II del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 7.- Sistema de datos personales de consulta de documentación en custodia del archivo general, derivado de la atención a la recopilación de datos personales que se realiza para los procedimientos de consulta como resultado de una atención eficiente de las solicitudes de servidores públicos del Congreso y Usuarios externos, en cumplimiento a lo regulado en el numerales 24 fracción I, II, III y 25 fracción II del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 8.- Sistema de datos personales de recepción de documentos en la oficialía de partes, en el libro de registro se almacenan los datos del nombre y asunto

de los particulares que presentan promociones para su atención correspondiente.

- 9.- Sistema de datos personales de los expedientes de servicios médicos, el cual se realiza de conformidad a la recopilación de datos personales que se recaban para la prestación de servicios médicos a los servidores públicos del Congreso, así como la atención médica urgente que se presente al interior del recinto con base en el artículo 30 fracciones I y II del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actividad en la que se recaban datos personales.
- 10.- Sistemas de datos personales del fichero de control de acceso a las instalaciones del H. Congreso, actividad que se desarrolla en apego legal del artículo 31 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en la que se recaban datos personales a los visitantes de las instalaciones que forman parte de esta Soberanía.
- 11.- Sistema de datos personales de Recursos Humanos, el cual instrumenta los mecanismos para el reclutamiento, selección, inducción, verificación de asistencia, control de la nómina y contratación del personal acorde a las políticas y disponibilidad presupuestal existente; así como integrar, actualizar y controlar, en forma permanente, los expedientes de los servidores públicos del Congreso, de acuerdo a las normas, políticas y procedimientos vigentes en términos de lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 12.- Sistema de datos personales de Prestadores de Servicio Social, el cual instrumenta los mecanismos para el registro, acorde a las políticas existentes; así como integrar, actualizar y controlar, en forma permanente, los expedientes de los prestadores de Servicio Social del H. Congreso, de acuerdo a las normas, políticas y procedimientos vigentes en términos de lo previsto en el artículo 41 fracciones IV, V y VI del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 13.- Sistema de datos personales del padrón de proveedores y prestadores de servicios, el cual encuentra su origen en lo que establecen los artículos 22, 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y 51 fracción I del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz, recabando en consecuencia datos personales que son identificados en el presente acuerdo para los efectos de su debido resguardo y tratamiento.
- 14.- Sistema de datos personales del Registro de Participantes a Capacitaciones que realiza el H. Congreso para Servidores Públicos Municipales, el cual tienen base en el contenido del artículo 55 fracción III del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado

de Veracruz, así mismo y al impartir las capacitaciones se recaba información que requiere un debido manejo y tratamiento.

- IX. Que en el anexo a este documento, se describen los elementos y características de cada sistema de datos personales que son objeto de manejo y tratamiento del H. Congreso del Estado, a los que se aplicarán las medidas de seguridad y protección que señala la ley adjetiva.
- X. Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas invocadas y de dar el correcto tratamiento de los datos personales de los usuarios registrados en poder del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, se emite el siguiente:

**Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales en poder del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**ÚNICO.-** Se determina crear como Sistemas de Datos Personales del H. Congreso del Estado de Veracruz, los siguientes:

- 1) Sistema de datos personales de la declaración patrimonial.
- 2) Sistema de datos personales de los expedientes de Solicitudes de Acceso a la Información.
- 3) Sistema de datos personales de los asuntos jurisdiccionales atendidos por la Dirección de Servicios Jurídicos.
- 4) Sistema de datos personales de los expedientes de procedimientos administrativos de aplicación de multas.
- 5) Sistema de datos personales de los expedientes de consultas jurídicas otorgadas a los Ayuntamientos y Ciudadanos por la Subdirección de Servicios Jurídicos.
- 6) Sistema de datos personales de consulta de documentación en custodia de la oficina de la biblioteca.
- 7) Sistema de datos personales de consulta de documentación en custodia del archivo general.
- 8) Sistema de datos personales de recepción de documentos en la oficialía de partes.
- 9) Sistema de datos personales de los expedientes de servicios médicos.
- 10) Sistemas de datos personales del fichero de control de acceso a las instalaciones del H. Congreso.
- 11) Sistema de datos personales de Recursos Humanos.
- 12) Sistema de datos personales de prestadores de Servicio Social.

- 13) Sistema de datos personales del padrón de proveedores y prestadores de servicios.
- 14) Sistema de datos personales del Registro de Participantes a Capacitaciones que realiza el H. Congreso para Servidores Públicos Municipales.

Lo anterior, en los términos del anexo que forma parte del presente acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del momento de su firma.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., el 14 de agosto de dos mil trece.

Diputado Flavino Ríos Alvarado  
Presidente de la Junta de Coordinación Política  
Rúbrica.